

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR PADECIDO EN LA RESOLUCIÓN N.º 1097/2020 DE FECHA 11/06/2020 QUE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE N.º 23/T/20/OB/DI/A/0015 DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

Primero.- Por Resolución nº 1097/2020, de fecha 11 de junio de 2020 se inicia expediente para la contratación de la “**OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE**”, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, por un valor estimado de de **610.683,79 euros**, sin incluir el IGIC (7%), que deberá soportar la Administración por un importe de **42.747,87 euros** , siendo el plazo de ejecución de las obras de **6 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas y con la siguiente distribución del importe por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE s/IGIC	7% IGIC	TOTAL
2021	610.683,79 €	42.747,87 €	653.431,66 €€



Segundo.- Sometido el expediente a fiscalización previa, se informa favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de la Salud en informe de fecha 06 de julio de 2020, si bien condiciona su validez a la subsanación de diversas observaciones, en concreto a la contenida en el apartado octavo del referido informe: “*En la Resolución de inicio se advierte error en el antecedente Noveno toda vez que hace referencia al proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2021 del Servicio Canario de la Salud*”.

Tercero.- De acuerdo con lo que antecede procede rectificar el antecedente Noveno de la Resolución de inicio del expediente con anterioridad a la aprobación del expediente, de manera que:

Donde dice:

*“**Noveno** En el proyecto de Ley de presupuestos generales para el ejercicio 2021 del Servicio Canario de la Salud, está previsto en la aplicación presupuestaria 39.23.312C.6220100 PI 206G0199 (Inversión Hemodinámica Lanzarote), o, en su caso, existe normalmente el crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los presupuestos para el ejercicio 2021 para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.*

Dicho proyecto se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85%, dentro del Eje 9, prioridad de inversión 9.a, objetivo específico 9.7.1 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO M. PAZOS ASTRAR - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 24/07/2020 - 14:02:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 1405 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 27/07/2020 00:14:47	Fecha: 27/07/2020 - 00:14:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZUv1LO5-qsicXpQNYReGYhxZEX1HA_M6	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2020 - 00:15:03	

Sea sustituido por:

“Noveno.- Existe normalmente el crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los presupuestos del SCS para el ejercicio 2021 para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato en la aplicación presupuestaria 39.23.312C.6220100 PI 206G0199 (Inversión Hemodinámica Lanzarote).

Dicho proyecto se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85%, dentro del Eje 9, prioridad de inversión 9.a, objetivo específico 9.7.1 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.”

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley 9/2017.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho aritmético existentes en sus actos.

Tercero.-El artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que:



“1. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.

2. Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.”

Cuarto.- Las facultades del órgano de contratación, se establecen en el art. 16.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO M. PAZOS ASTRAR - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 24/07/2020 - 14:02:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1405 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 27/07/2020 00:14:47	Fecha: 27/07/2020 - 00:14:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZUv1LO5-qsicXpQNYReGYhxZEX1HA_M6	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2020 - 00:15:03	

Por lo expuesto,



RESUELVO

Único.- Rectificar la Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud de fecha 11 de junio de 2020, con número de registro 1097/2020, por la que se inicia expediente para la contratación de la “**OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE**”, Nº 23/T/20/OB/DI/A/0015, en su antecedente noveno, en el sentido siguiente:

*“**Noveno.-** Existe normalmente el crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los presupuestos del SCS para el ejercicio 2021 para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato en la aplicación presupuestaria 39.23.312C.6220100 PI 206G0199 (Inversión Hemodinámica Lanzarote).*

Dicho proyecto se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85%, dentro del Eje 9, prioridad de inversión 9.a, objetivo específico 9.7.1 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020”

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO M. PAZOS ASTRAR - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 24/07/2020 - 14:02:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1405 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 27/07/2020 00:14:47	Fecha: 27/07/2020 - 00:14:47
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZUv1LO5-qsicXpQNYReGYhxZEX1HA_M6	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2020 - 00:15:03	